

## **Regla 2.2.3.**

### **Información que deben contener los certificados**

Para los efectos del artículo 17-G del CFF los certificados que emita el SAT, además de los datos y requisitos señalados en el mismo deberán contener los siguientes:

- I.** El código de identificación único del certificado deberá contener los datos del emisor y su número de serie.
  
- II.** Periodo de validez del certificado.

La estructura de datos del certificado digital, los algoritmos utilizados para la e.firma y el tamaño de las claves privada y pública, deberán corresponder a los estándares que se establecen en el rubro III.A., del Anexo 20.

Tratándose de personas físicas el CSD para la expedición de CFDI, podrá ser sustituido por el certificado de su e.firma, en términos de la regla 2.2.8.

CFF 17-G, RMF 2020 2.2.8.